

PROVINCIA



DE ZAMORA.

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobár, calle de Santa Clara, número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 273.

*Direccion de Administracion. — Negociado 6.*

El Impresario de la publicacion del Boletin oficial en el corriente año me ha hecho presente la morosidad de la mayor parte de los Sres. Alcaldes de la provincia en el pago de la suscripcion á aquel periódico. Con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta y que oportunamente se publicó en el mismo Boletin, la suscripcion debe hacerse por trimestres adelantados; y cuando ya está próximo á terminarse el segundo, son muchísimos los pueblos que aun se hallan en descubier- to del primero. Descuido tan notable, que á la vez que lastima los intereses de la empresa constituye una infraccion de las condiciones de la contrata, me mueve á dirigirme á todos los Sres. Alcaldes de la provincia que se encuentren adeudando la suscripcion de los dos trimestres vencidos, previ- niéndoles que en el término mas breve posible y sin dar lugar á nuevos recuerdos, á los que sería consiguiente la adopcion de medidas de rigor, concurren á la imprenta del Boletin á solventar las cantidades de que resulten en descubier- to, procurando ser mas puntuales en los sucesivos trimes-

tres en el pago de una obligacion tan sagrada como de poco importancia. Zamora 31 de Mayo de 1856. Nicolás Calvo de Guayti.

NUMERO 274.

*Direccion de Obras publicas.*

D. Raimundo Margarida, vecino de esta ciudad, ha acudido á este Gobierno de provincia, solicitando la correspondiente autorizacion para construir un molino harinero en el término de Monfarracinos, aprovechando al efecto las aguas del rio de Valde- raduey, y en conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he dis- puesto se publique dicho proyecto en este Boletin oficial, señalando el término de treinta dias para que las personas particulares ó corporaciones á quienes interese, puedan tomar conocimiento en la Secretaria del mismo Gobierno, de las memorias facultativas y planos que ha presentado el empre- sario; pues transcurrido el término señalado sin haberse presentado oposicion, se dará al expediente el curso que previene la citada Real orden, y no habra lugar á reclamacion. Zamora 31 de Mayo de 1856.—El Gobernador, Nicolás Calvo de Guayti.

NUMERO 275.

*DIRECCION DE SANIDAD.*

*Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno en 16 del actual se me comunica lo siguiente:*

En atencion á que en algunos puntos se ha de- sarrollado la epizootia rasioloza en los ganados, y



deseando la Reina (Q. D. G.) que por todos los medios posibles se contengan los estragos que pueda causar, se ha servido resolver que manifieste V. S. á la mayor brevedad, si en esa provincia se ha hecho el ensayo de la vacuna en el ganado lanar, desde que época se viene verificando, las mejoras que se hayan obtenido y si se ha practicado todos los años. Es tambien la voluntad de S. M. que se recomiende á V. S. como ya se hizo en orden circular de 11 de Febrero de 1853, escite á los ganaderos á ensayar la inoculacion de la viruela en sus ganados que tan buenos resultados dió en años anteriores, reencargando á los profesores de veterinaria la necesidad de que la ejecuten y especialmente á los subdelegados, siempre que los dueños se presten á ello convencidos del bien que les reporta, dando cuenta V. S. á este Ministerio de los resultados que se obtengan con las observaciones que estime convenientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial con objeto de que por los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se procure inculcar en el animo de los ganaderos la idea de lo conveniente que es vacunar los ganados de su propiedad, con lo que se evitarán las perdidas que suelen experimentar cuando se desarrolla entre ellos la epidemia de viruela. Zamora 30 de Mayo 1856. — Nicolás Calvo de Guayti.*

NUMERO 276.

**DIRECCION DE BENEFICENCIA.**

Por la circular núm. 192 inserta en el boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 16 de Abril anterior, se encargó á los Sres. Alcaldes que remitiesen á este Gobierno las propuestas para renovar las Juntas municipales de beneficencia con arreglo á lo prescrito en el articulo 8.º de la ley. De esta obligacion se esceptuaban aquellos Alcaldes en cuyos pueblos se hubieren renovado las Juntas en el año anterior con aprobacion de esta superioridad. Algunos han cumplido con aquel deber, pero los que aparecen en la nota que se inserta á continuacion lo han descuidado, y de aqui que no se haya llenado un servicio tan importante. Conforme al final de la referida circular se está en el caso de exigir la responsabilidad á los Alcaldes morosos; mas deseando evitarles los disgustos que les proporcionaria la adopcion de aquella medida y persuadido que con el pronto cumplimiento me ahorrarán el sinsabor de castigarles, encargo á los mismos que inmediatamente que reciban este boletin remitan á este Gobierno la propuesta de los vocales que hayan de componer la Junta de beneficencia, cuidando al verificarlo de espresar el concepto en que se les propone segun se previene en la ley. Zamora 29 de Mayo de 1856. — Nicolás Calvo de Guayti.

**Pueblos que se citan.**

*Partido de Alcañices.*

- |                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| Alcañices.             | Rábano de Aliste.         |
| Faramontanos de Távara | Ricobayo.                 |
| Ferreras de Arriba.    | Riofrio.                  |
| Ferreruela.            | Samir de los Caños.       |
| Figuerruela de Abajo.  | S. Pedro de Zamudia.      |
| Fonfria.               | S. Vicente del Barco.     |
| Gallegos del Rio.      | Távara.                   |
| Losacino.              | Trabazos.                 |
| Morales de Valverde.   | Vegalatrabe.              |
| Moreruela de Távara.   | Videmala.                 |
| Olmillos de Castro.    | Villalcampo.              |
| Perilla de Castro.     | Villarino Tras-la-sierra. |
| Pino.                  | Villaveza de Valverde.    |
| Rabanales.             |                           |

*Partido de Benavente.*

- |                                  |                                    |
|----------------------------------|------------------------------------|
| Barcial del Barco.               | Quintanilla de Urz.                |
| Brime de Urz.                    | Quiruelas de Vidriales.            |
| Camarzana.                       | S. Cristobal de Entre-<br>viñas.   |
| Cañizo.                          | S. Martin de Valderara-<br>duey.   |
| Cerecinos de Campos.             | S. Miguel del Valle.               |
| Coomonte.                        | S. Roman del Valle.                |
| Cubo de Benavente.               | Sta. Colomba de las Ca-<br>rabias. |
| Cunquilla de Vidriales.          | Sta. Colomba de las Mon-<br>jas.   |
| Fresno de la Polvorosa.          | Santovenia.                        |
| Fuente-encalada.                 | Tapioles.                          |
| Fuentes de Ropel.                | Tardemezár.                        |
| Granja de Moreruela.             | Torre del Valle.                   |
| Granucillo.                      | Vega de Tera.                      |
| Manganeses de la Polvo-<br>rosa. | Villabrazaró                       |
| Maire de Castro-ponce.           | Villaferruena.                     |
| Matilla de Arzon.                | Villalpando.                       |
| Melgar de Tera.                  | Villamayor de Campos.              |
| Micereces de Tera.               | Villanueva de Azoague.             |
| Milles de Tera.                  | Villanueva del Campo.              |
| Morales de Rey.                  | Villardefallaves.                  |
| Olmillos de Valverde.            | Villardiga.                        |
| Pobladura del Valle.             | Villaveza del Agua.                |
| Pública de Valverde.             |                                    |
| Quintanilla del Monte.           |                                    |
| Quintanilla del Olmo.            |                                    |

*Partido de Bermillo de Sayago.*

- |                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| Avelon.                  | Fresno de Sayago. |
| Argañin.                 | Gamones.          |
| Argusino.                | Malillos.         |
| Badilla.                 | Mogatar.          |
| Bermillo de Sayago.      | Moral.            |
| Cabañas de Sayago.       | Muga de Sayago.   |
| Escuadro.                | Peñausende.       |
| Fariza.                  | Pereruela.        |
| Fornillos de Fermoselle. | Piñuel.           |



Roelos. Villamor de Cadozos.  
 Sobradillo de Palomares. Villar del Buey.  
 Villa de Pera. Viñuela.

*Partido de Fuentesauco.*

Argujillo. Mayalde.  
 Boveda (la). Pego (el).  
 Cubo de tierra del Vino. Peleas de Arriba.  
 Cuelgamures. Piñero (el).  
 Fuentelcarnero. Sta. Clara de Avedillo.  
 Fuentesauco. Villabuena.  
 Guarrate. Villaescusa.  
 Maderal (el).

*Partido de la Puebla de Sanabria.*

Asturianos. Péque.  
 Cobreros. Puebla de Sanabria.  
 Donado. Robleda.  
 Folgoso de la Carballeda. Rosinos de la Requejada.  
 Galende. S. Ciprian.  
 Hermisende. S. Justo.  
 Justel. Terroso.  
 Lanseros. Trefacio.  
 Manzanal de los Infantes. Valdemerilla.  
 Mombuey. Valparaiso.  
 Otero de Sanabria. Villardeciervos.  
 Pedralva.

*Partido de Toro.*

Abezames. Pinilla de Toro.  
 Belver. Pobladura de Valde-  
 Bustillo. duey.  
 Castronuevo. Pozo-antiguo.  
 Fresno de la Rivera. Villalazan.  
 Malva. Villalonso.  
 Peleagonzalo.

*Partido de Zamora.*

Algodre. Morales del Vino.  
 Almaraz. Morerueta de los Infan-  
 Arquillos. zones.  
 Benejiles. Muelas del Pan.  
 Carrascal. Pajares.  
 Cerecinos del Carrizal. Palacios.  
 Entrala. Peleas de Abajo.  
 Fontanillas de Castro. S. Pedro de la Nave.  
 Himiesta. Tardobispo.  
 Jambrina. Torres.  
 Montamarta. Villaralbo.  
 Moraleja del Vino. Villaseco.

Número 277.

**VIGILANCIA.**

En la noche del 12 al 13 del corriente desapa-

recieron del prado en que se hallaban pastando en el coto despoblado de Villaster, dos mulas cuyas señas se anotan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de dichas caballerias y en el caso de ser halladas, las remitirán al Juzgado de la Mota del Marques, con las personas en cuyo poder se encuentren. Zamora 28 de Mayo de 1857. — Nicolás Calvo de Guayti.

**Señas de las caballerias.**

Una mula de 7 á 8 años de 6 1/2 cuartas de alzada, pelo negro boci-oscuro bien compuesta y cierra un poco del corbejon.

Otra de 7 años de 6 cuartas y media y un dedo de alzada, pelo rojo con lunares blancos en los costillares que demuestran haber andado á la carga y efecto de esta algo de carnosidad encima de la cruz, tiene ademas una lista de pelo negro que la coje desde las orejas hasta la cola.

**SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**

NUMERO 278.

**DESAMORTIZACION.**

La junta de ventas de bienes nacionales de esta provincia ha aprobado las redenciones de censos de granos de menor cuantia solicitadas hasta fin de Marzo próximo pasado.

En su consecuencia los redimentos pueden concurrir desde luego á verificar el pago de las respectivas capitalizaciones recogiendo antes en este Gobierno los oficios de aprobacion. Zamora 31 de Mayo de 1856. — Nicolás Calvo de Guayti.

NUMERO 279.

**Comision de ventas de Bienes Nacionales de esta Provincia.**

Nota de las equivocaciones padecidas en las fincas de mayor cuantia anunciadas para los dias 30 de Junio, 1.º, 2 y 3 de Julio siguiente de 1856 en los boletines del 28 y 30 del actual.

En los señalados para el 1.º de Julio.

Número 91. Donde dice Gregorio Peral, lease Geronimo Peral, en la siguiente finca un puente en terminos de Santibañez y Sitrama de Tera, se pone otro núm. 91 del Inventario, debiendo espresarse número 90.

En los señalados para el 3 de Julio.

Número 387. Adonde dice 10,000 rs. de capitalizacion, entiendase 10,125 rs.

Número 27. En lugar de 270 pies cuadrados



con que figura, lease 2700 pies. Zamora 31 de Mayo de 1856.—Ramon Zorrilla del Arbol.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

NUMERO. 280.

**D. Jacobo Martin Brahones** Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad y Juez interino de Hacienda de ella y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Lopez Martinez vecino de Villardeciervos procesado con Hernando Conquero por aprehension de generos, para que dentro de treinta dias que por único término se les designan se presente en la Escribania del que refrenda, á ser enterado de la censura fiscal aducida en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del tribunal, que le serán señalados por su contumacia ausencia y reveldia parándole perjuicio. Zamora 29 de Mayo de 1856.—D. Jacobo Martin Brahones.—L. Angel Bustamante.

NUMERO 281

**D. Manuel Grijalva**, Juez de primera instancia de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Vega, (a) Mahoma vecino de Villardeciervos, contra el que estoy procediendo criminalmente por la desaparicion de dicho Villardeciervos de Petra de la Iglesia (a) Petrona, en la noche de 15 de Marzo último, lo que se atribuye á un grave crimen, para que dentro de 30 dias siguientes al de la fecha de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca personalmente en mi juzgado, ó en la carcel publica de esta villa á defenderse de los cargos que contra el resultan, pues si asi lo hiciere le oiré y administraré justicia, y en otro caso sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y reveldia, entendiendose los autos y diligencias con los estrados del juzgado y la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Puebla de Sanabria á 20 de Mayo de 1856.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Vicente Rodriguez Alva.

**ANUNCIO OFICIAL**

**ADMINISTRACION DE CORREOS.**

Debiendo tener efecto en la Península é Islas ad-

yacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Zamora 1.º de Junio de 1856.

*Ayuntamiento de Morales de Toro.*

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta Villa con la dotacion de mil ochocientos, rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, y su provision se verificará en el dia ocho del proximo mes de Junio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de esta Villa francas de porte; y el que resulte agraciado será con la obligacion de asistir á los repartimientos. Morales de Toro 29 de Mayo de 1856.—El Alcalde, José Segovia.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

El Lic. D. Jacobo Martin Brahones, Alcalde primero constitucional de esta ciudad y como tal Regente de su jurisdiccion ordinaria.

Hago saber: Que de conformidad de los interesados en el juicio voluntario de testamentaria que se sustancia en este juzgado por muerte de D. Luis Martin Martin, vecino que fué del pueblo de Morales, se subastan por término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, doce fanegas de trigo apreciadas á cuarenta y dos rs. fanega, treinta y seis de cebada que lo han sido á treinta rs. y mil cuatrocientos cuarenta cántaros de vino que contienen siete vasijas y la correspondiente madre que encierra cada una, todo de la pertenencia de dicha testamentaria; estimado este liquido y madres á diferentes precios que resultan de la tasacion que se ha hecho por peritos nombrados al efecto que se halla en el expediente; lo que se hace notorio para que las personas que se interesen en su remate, que tendrá lugar de doce á una del dia catorce del corriente en las casas consistariales de esta ciudad, puedan concurrir á este local; en inteligencia que se admitirá postura inferior á la tasacion que se ha dado á los granos, liquidos y madres espresadas. Zamora 2 de Junio de 1856.—Lic. Jacobo Martin Brahones.—Ignacio Gestoso Alonso.